



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO – META**

San Juanito- Meta, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**PROCESO.** Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía  
**RADICADO.** 50 686 40 89 001 2024 00012 00  
**DEMANDANTE:** BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
**DEMANDADA:** RAMOS LINARES MARIA ISABEL

De los documentos allegados con la demanda, resulta a cargo del demandado unas obligaciones claras, expresas y exigibles de cancelar determinadas sumas de dinero.

Reunidos como se encuentran los requisitos de los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, RAMOS LINARES MARIA ISABEL, domiciliada en la Finca vista alegre vereda San Luis El Plan de San Juanito – Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de VEINTIDÓS MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/CTE (\$22.101.276.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100004831 de la obligación No. 725045420086992, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de DOS MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$2.047.911.00), desde el 29 de diciembre de 2022 al 22 de febrero de 2024, a una tasa de interés efectivo anual IBRSV +4,8 %.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 23 de febrero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
SAN JUANITO - META**

**SEGUNDO:** Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía EJECUTIVA SINGULAR DE MIMINA CUANTÍA para que dentro del término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la demandada, RAMOS LINARES MARIA ISABEL, domiciliada en la Finca vista alegre vereda San Luis El Plan de San Juanito - Meta, pague a favor de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, las siguientes cantidades:

1. La suma de DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$2.599.792.00), por concepto del capital insoluto contenido en el pagare No. 045426100003008 de la obligación No. 725045420050168, anexo a la demanda.

2. Por los intereses de financiación o de plazo la suma de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$165.363.00), desde el 28 de septiembre de 2022 al 22 de febrero de 2024, a una tasa de interés efectivo anual DTFEA +7,0. %.

3. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, desde el día 23 de febrero de 2024 y hasta el pago total de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

**TERCERO:** Notifíquese al demandado en la forma indicada en el artículo 291 y ss del Código general del Proceso.

Se le reconoce personería a la Doctora DORA LUCIA RIVEROS RIVEROS, quien actúa como apoderado del Banco Agrario de Colombia.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

**CARLOS FRANCISCO DIAZ JIMENEZ**

**JUEZ**

Email- [j01prmpalsuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalsuanito@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Carrera 3 No 6 – 26 Barrio el Centro  
San Juanito – Meta

REPÚBLICA DE COLOMBIA	
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE	
SAN JUANITO - META	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO	
18 MAR 2024	
EN LA FECHA SE NOTIFICÓ POR	
ANOTACIÓN EN ESTADO N° 016 LA	
ANTERIOR PROVIDENCIA.	

**FIRMA JUEZ Y/O SECRETARIO**